



ANEXO III

AYUDAS A DEPORTISTAS

TORNEOS NACIONALES

Estas ayudas serán las designadas en las convocatorias respectivas de cada torneo y serán a cargo de la Organización de los mismos, estando sujetas a la legislación fiscal existente en el momento de su abono.

Este tipo de ayudas compensan los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento para los deportistas, árbitros y personal técnico, cuando se tengan que desplazar para la participación en las competiciones. Las cuantías de las mismas serán las fijadas legalmente en el momento de celebración de dichos torneos, para lo cual se enviará hoja liquidatoria justificativa de gastos en cada momento, con los importes máximos no sujetos a retención y, por tanto, exentos de IRPF.

Cuando las ayudas a un deportista rebasen los máximos no sujetos a retención, la diferencia hasta el importe recibido tendrá la condición de premio y estará sujeto a la legislación fiscal vigente.

